



Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Lunes, 3 de marzo de 1997. — Número 44

Página 1.293

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 10/1997, de 20 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.294
- 1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución en materia de transporte de productos vitivinícolas 1.294

2. Personal

- 2.3 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Orden de 20 de febrero de 1997 por la que se convoca una beca para formación de postgraduados en la investigación de características de terrenos forestales de la región 1.301

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.—Resoluciones por infracción en materia de pesca 1.303
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.—Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias del Arco Sur-Este en Medio Cudeyo, e informaciones públicas de expedientes promovidos para construcciones . 1.303

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.—Altas y bajas en los Regímenes General, Especial de Trabajadores Autónomos y Empleados de Hogar de la Seguridad Social; corrección de error, y notificación de presentación de documentación . 1.304

3. Subastas y concursos

- Ministerio de Economía y Hacienda.—Acuerdos, providencias, notificaciones y anuncios de subastas de bienes inmuebles . 1.307

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

- Castro Urdiales.—Anuncio de concurso público abierto 1.317

3. Economía y presupuestos

- El Astillero.—Anuncio de cobro de impuesto 1.317
- Piélagos.—Aprobaciones de ordenanza reguladora, tasas y precios públicos 1.317
- Ruiloba.—Aprobaciones definitivas de los expedientes de modificación de créditos números 1 y 1 de 1996 1.318

4. Otros anuncios

- Santander.—Solicitudes de licencias municipales 1.318
- Torrelavega.—Solicitud de licencia y aprobación inicial de estudio de detalle 1.319
- Santa Cruz de Bezana.—Aprobación inicial del reformado proyecto de ejecución material del proyecto de urbanización del plan parcial sector 3, subárea 1.1, en Soto de la Marina, y devolución de fianza 1.319

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 575/95 1.319
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.—Expediente número 80/94 1.320

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expedientes números 252/95, 281/96, 677/96 y 76/95 1.321
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.—Expedientes números 19/97, 752/96 y 511/96 . 1.322
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.—Expedientes números 457/96, 202/96, 171/96, 198/96 y 132/96 1.323
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo.—Expediente número 134/91 1.324

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 10/1997 de 20 de febrero por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria en su artículo 22.7 según la redacción dada por la ley Orgánica 2/1.994, de 24 de marzo, atribuye a la Diputación Regional de Cantabria, la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Real Decreto 1391/1.996, de 7 de junio, ha aprobado acuerdo de la comisión Mixta de Transferencias del día 23 de mayo de 1.996, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado en dicha materia, habiéndose atribuido las competencias, por Decreto 50/1996 de 10 de junio a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Las Sociedades Agrarias de Transformación requieren para tener personalidad jurídica y capacidad de obrar la previa inscripción en un registro establecido al efecto e igualmente inscribir los actos que se produzcan con posterioridad a su constitución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, regulador del Estatuto de dichas sociedades.

Por su parte, conforme al propio Estatuto y a la Ley de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración, corresponde al Consejo de Gobierno asumir y distribuir competencias entre los diferentes departamentos, órganos y unidades de la Administración Regional.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de febrero de 1997

DISPONGO

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto la creación del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación, dependiente de la Dirección Regional de Agricultura, adscribiéndose orgánica y funcionalmente al Servicio de Extensión y Formación Agraria.

Artículo 2.- El Registro tiene como finalidad, para general conocimiento, la inscripción de las Sociedades Agrarias de Transformación del ámbito territorial de Cantabria, así como la calificación, inscripción y certificación de sus actos, cuando así lo establezca la normativa vigente.

Artículo 3.-1. La eficacia del Registro se rige por los principios de publicidad material y formal, legalidad y legitimación.

2. El registro es público.

3. Las Sociedades Agrarias de Transformación gozarán de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades desde su inscripción en el Registro.

Artículo 4.- El Registro de Sociedades de Transformación es único y se organiza mediante los siguientes instrumentos:

a) Un libro diario

b) Un libro de inscripción de Sociedades Agrarias de Transformación, en el que se producirán los asientos registrales previstos por las disposiciones vigentes.

c) Un archivo, en el que se depositará un ejemplar de los Estatutos de las Sociedades Agrarias de Transformación y otros documentos de interés.

Artículo 5.- El Jefe de la Sección de Divulgación Agraria del Servicio de Extensión y Formación Agraria es el responsable del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación.

Artículo 6.- 1. Las solicitudes de inscripción se formalizarán mediante instancia dirigida al Director Regional de Agricultura

2. Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Corresponde al Director Regional de Agricultura dictar las Resoluciones correspondientes de inscripción o denegación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las actuales Sociedades Agrarias de Transformación con la base territorial en Cantabria e inscritas en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quedarán incorporadas al Registro de esta Comunidad Autónoma de Cantabria mediante la copia compulsada de los expedientes existentes en el citado Ministerio y una vez recibidos éstos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar las normas que exija el desarrollo del presente Decreto y efectuar cuantas actuaciones sean procedentes para su efectiva aplicación.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el <Boletín Oficial de Cantabria>

Santander, 20 de febrero de 1997.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA,
José Álvarez Gancedo

97/39779

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de febrero de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se dictan normas de desarrollo y ejecución en materia de transporte y registro de los productos vitivinícolas.

Los productos vitivinícolas y su contabilidad específica se rigen directamente por el conjunto normativo formado por el Reglamento (CEE) 2238/93, de la Comisión, de 26 de julio, sobre los documentos de acompañamiento del transporte y los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola, y por el Real Decreto 323/1.994, de 28 de febrero, sobre la misma materia, desarrollado por la Orden de 20 de mayo de 1.994 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, previéndose en este último que, para su ejecución, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas adoptarán las medidas necesarias.

En base al Decreto 82/1.996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de defensa contra fraudes y calidad agroalimentaria, por la presente Orden se procede a regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las condiciones que debe cumplir el transporte de productos vitivinícolas en los intercambios intracomunitarios, los documentos de acompañamiento, su expedición y registro,

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1.-

El objeto de la presente Orden es establecer las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2238/93 y del Real Decreto 323/1994 en cuanto a documentos de acompañamiento del transporte de productos vitivinícolas y registro de entradas y salidas de éstos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.-

El órgano competente para la aplicación del Reglamento (CEE) 238/93, del Real Decreto 323/1994 y de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de mayo de 1.994, por la que se desarrolla el mismo, será la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

CAPITULO I

Documentos de Acompañamiento

Artículo 3.-

1.- Salvo en los supuestos contemplados en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 323/1994, la puesta en circulación en el territorio de Cantabria de los productos vitivinícolas no sujetos a los trámites previstos en la legislación vigente sobre impuestos especiales, deberá estar amparada por un documento de acompañamiento conforme al modelo que se reproduce en el anexo I de esta Orden.

2.- Dicho documento deberá ser confeccionado y cumplimentado en su totalidad por el expedidor, siguiendo para ello las indicaciones recogidas en el anexo II del Reglamento (CEE) 2238/93, no siendo necesario que el documento de acompañamiento esté subdividido en casillas, ni que las casillas estén numeradas, siempre que el transporte se inicie y termine en el territorio del Estado.

Artículo 4.-

1.- Los documentos de acompañamiento que amparen transportes de productos vitivinícolas en recipientes de volumen nominal superior a 60 litros serán validados por los propios expedidores mediante el sello que se recoge en el anexo II.1 de esta Orden, excepto en el caso de transportes de partidas de vino o mosto procedente de terceros países, cuyo visado se solicitará en la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, utilizándose en este caso el modelo de sello que figura en el anexo II.2 de esta Orden.

2.- Los expedidores que deseen validar los documentos de acompañamiento deberán solicitar a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, la autorización pertinente para la utilización del sello.

3.- Todos los documentos de acompañamiento de transportes de productos vitivinícolas en recipientes de volumen nominal superior a 60 litros, ya se trate de los contemplados en la legislación vigente sobre impuestos especiales o del indicado en el artículo 3 de esta Orden, deberán tener un número de referencia que forme parte de una serie consecutiva y remita de manera inequívoca a partidas concretas asentadas en la contabilidad del expedidor.

Artículo 5.-

Todos los expedidores deberán remitir a la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, antes del día 10 de cada mes, una copia de cada uno de los documentos de acompañamiento de los transportes realizados durante el mes anterior.

Artículo 6.-

A aquellos expedidores que infrinjan gravemente las disposiciones comunitarias del sector vitivinícola o las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de éstas, realicen una llevanza irregular de su contabilidad o incumplan la obligación contenida en el artículo anterior, les podrá ser aplicado lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 5 del Reglamento (CEE) 2238/93. En tal caso, los expedidores no podrán validar, durante el período de tiempo que se determine, sus propios documentos y deberán solicitar la concesión del visado de los documentos, caso por caso, en la Dirección Regional de Pesca y Alimentación.

CAPITULO II

Registros

Artículo 7.-

1.- La contabilidad de los productos vitivinícolas a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 323/1994 deberá llevarse en libros de registro, individuales para cada instalación en la que se hallen los productos, con cuentas especiales separadas para cada categoría de éstos, que se ajusten a los modelos establecidos en el anexo III de esta Orden de acuerdo con la siguiente relación:

- Modelo 1: Movimiento de vinos de mesa y otros productos.
- Modelo 2: Movimiento de v.c.p.r.d., vinos espumosos de calidad, así como de vinos de mesa con derecho a indicación de procedencia (vinos de la tierra).
- Modelo 3: Embotellado.
- Modelo 4: Prácticas enológicas.
- Modelo 5: Procesos de elaboración.
- Modelo 6: Movimiento de productos para procesos de elaboración y prácticas enológicas.

2.- Todos los libros de registro constarán de hojas fijas numeradas consecutivamente, debiendo diligenciarse previamente a su apertura, en la Dirección Regional de Pesca y Alimentación y conservarse por su responsable al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de su cierre.

3.- Las anotaciones de entradas y salidas en los libros de registro se corresponderán rigurosamente con las que figuren en el documento de acompañamiento referenciado en cada uno de los asientos individuales, en especial, en cuanto

al tipo de producto, cantidad y grado alcohólico o densidad. Las partidas de vinos de calidad descalificadas por los Consejos Reguladores, extremo que se acreditará en todo caso mediante certificado expedido por éstos, serán asentadas como entradas en el libro de registro de vinos de mesa. Dichos documentos y certificados deberán ser custodiados ordenadamente y conservarse por idéntico período que los libros de registro.

4.- Las industrias que deseen utilizar registros informatizados deberán solicitar de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación su reconocimiento, correspondiendo también a este órgano las autorizaciones a las que se refieren los artículos 12.2 letras a) y b), y 16.1 del Reglamento (CEE) 2238/93 en cuanto a la llevanza de registros en lugar distinto al que se hallen los productos y plazos en los que se han de realizar las anotaciones.

5.- Los movimientos referidos a mostos o vinos procedentes de terceros países se reflejarán en registros separados, en libros de registro conformes al modelo nº 1, del que se habrán suprimido las palabras "de mesa", estando en todo momento debidamente identificados los envases o depósitos donde se encuentren dichos productos.

Artículo 8.-

Quedan exceptuadas de las obligaciones impuestas en el artículo anterior las industrias que posean o comercialicen productos en las condiciones de presentación que regula el párrafo a) apartado 2 del artículo 4 del Reglamento (CEE) 2238/93, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, párrafo b), del mismo Reglamento.

Artículo 9.-

Las salidas de productos, que por su cantidad, destino u otra causa no requieran documento de acompañamiento, se anotarán diariamente en el Registro. Igual procedimiento se seguirá en el caso de autoconsumo o para la venta directa a los consumidores en cantidades que no requieran un documento de acompañamiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, apartado 4, último párrafo, del Reglamento (CEE) 2238/93.

Artículo 10.-

1.- Las entradas diarias de uva en las bodegas de mouturación se reflejarán en los libros de registro en un solo asiento diario por la cantidad total de mosto obtenido.

2.- Las pérdidas derivadas del almacenamiento de los productos y las normales que resulten de las distintas manipulaciones a las que se someten los mismos o que se deban a un cambio de categoría darán lugar a un asiento anual de "salidas" por la cantidad mermada. Este asiento se practicará inmediatamente antes del cierre anual y su cantidad no podrá ser superior al 3% del volumen de entradas de la campaña.

Las pérdidas accidentales de los productos vitivinícolas ocurridas durante su transporte o manipulación serán comunicadas a los servicios de inspección de la Dirección Regional de Pesca y Alimentación, en un plazo de 48 horas a partir del siguiente día hábil al de la fecha en que ocurran, bajo cuya supervisión se regularizará dicha incidencia en los registros. Análogamente se procederá en el caso de recepción de productos amparados por documentos de acompañamiento incompletos o cuyos datos no respondan a la mercancía recibida o que en general no se ajusten a las disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 11.-

De acuerdo con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CEE) 2238/93, los Registros se cerrarán una vez al año, el 31 de agosto, coincidiendo con el inventario anual de existencias, anotándose el día 1 de septiembre como entradas las existencias a esa fecha. Si éstas no coincidieran con la reales se procederá a su regularización, anotando en el registro dicha incidencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los sujetos obligados a la cumplimentación de los documentos y registros a que hace referencia la presente Orden, podrán continuar utilizando los ahora existentes que tengan en su poder, debidamente autorizados, hasta que se agoten los mismos.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Santander, 20 de febrero de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.
97/39681

**ANEXO I
COMUNIDAD EUROPEA**

Documento destinado a acompañar al transporte de productos vitivinícolas. Reglamento (CEE) 2238/93.

1.- Nombre del Expedidor: N.I.F. Domicilio: Municipio: Provincia: C.P.	2.- Número de referencia:
	4.- Autoridad competente del lugar de salida: DIRECCION REGIONAL DE PESCA Y ALIMENTACION C/ Gutiérrez Solana, s/n 39011 - SANTANDER
3.- Nombre del Destinatario: Domicilio: Municipio: Provincia: C.P.	6.- Fecha de inicio del transporte Fecha: Hora:
5.- Transportista: Medio de Transporte: Matrícula:	7.- Lugar de entrega (si no corresponde con el domicilio del destinatario):

8.- Designación del producto 9.- Cantidad

(podrá continuar al dorso)

10.- Datos complementarios prescritos por el Estado miembro de envío

(si no existiesen se cruzará esta casilla con un trazo diagonal)

11.- Certificados (relativos a determinados vinos)	
12.- Controles efectuados por las autoridades competentes	Empresa del firmante y nº de teléfono
	Nombre del firmante
	Lugar y fecha
	Firma

FOLIO N°

SUMA ANTERIOR

SALIDA			
FECHA	DESIGNACION DEL PRODUCTO	CANTIDAD (litros)	LOTE
SUMA Y SIGUE			

SUMA ANTERIOR

EMBOTELLADO					
FECHA	DESIGNACION DEL PRODUCTO	NÚM. DE LOS DEPOSITOS AFECTADOS	CANTIDAD (litros)	NUMERO BOTELLAS	CAPACIDAD UNITARIA
SUMA Y SIGUE					

FECHA	IDENTIFICACION DE LOS ENVASES	PRODUCTO	Litros a utilizar	PRODUCTO DE PARTIDA			PRACTICA ENOLOGICA: (3)	
				Graduación (1)	(2)	Acidez total en tartárico g/litro	PRODUCTO	
							Dosis g/l.	Cantidad Kg.

ANEXO III - MODELO 4

LIBRO DE DECLARACION DE PRACTICAS ENOLOGICAS

R. (CEE) 2238/93

EMPRESA (Nombre o razón social):
 LOCALIDAD: PROVINCIA:
 N.º C.I.F. o N.I.F.:
 N.º R.D.A.:

DUQUEÑA, D.D.º Inspector/a de calidad agronomo/enologo/a de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria CERTIFICA: que el presente Libro de registro consta de folios útiles, numerados consecutivamente desde el número 1, levantado todos ellos impreso el sello oficial de esta Consejería, para que bajo su responsabilidad lo lleve D.D.º en su calidad de en la instalación situada en la calle/plaza municipio

..... de de 1.99
 Firma y sello

Las cuentas de los registros se cerrarán, al menos una vez al año, el 31 de agosto, coincidiendo con el inventario anual de existencias, de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CEE) 2238/93. El 1 de septiembre se anotarán como existencias contables. Si éstas no concuerdan con las reales se dejará constancia de este hecho y de la regularización (art. 10 R.D. 32394 de 28 de febrero).

NOTAS:
 (1) Graduación adquirida, expresada en % Vol.
 (2) Graduación total.
 (3) Denominación de la práctica enológica (edificación, desedificación, ebullición, etc.).

ANEXO III - MODELO 5
LIBRO REGISTRO DE PROCESOS DE ELABORACION

R (CEE) 2238/93

EMPRESA (Nombre o razón social):
LOCALIDAD: PROVINCIA:
Nº CIF e NIF:
Nº RIA:

DILIGENCIA... D/Dº Inspector/s de calidad acreditado/s a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Canarias CERTIFICA que el presente Libro de registro consta de folios uñas, numerados consecutivamente desde el número 1, llevando todos ellos impreso el sello oficial de esta Consejería, para que bajo su responsabilidad lo lleve D/Dº en su calidad de en la instalación situada en la calle/plaza
.....
Firma y sede de 1.99

Las cuentas de los registros se cerrarán, al menos una vez al año, el 31 de agosto, coincidiendo con el inventario anual de existencias, de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del reglamento (CEE) 2238/93. El 1 de septiembre se anotarán como atrezos las existencias contables. Si estas no concuerden con las reales se dejará constancia de este hecho y de la regulación (art. 10 R.D. 223/91 de 28 de febrero).

FECHA	IDENTIFICACION DE LOS ENVASES	PRODUCTO FINAL			Acidez total en tartárico g/litro	OBSERVACIONES
		PRODUCTO	Litros Obtenidos	Graduación (1) (2)		

PRODUCTO INCORPORADO	VARIACION DE VOLUMEN (%)	PRODUCTO FINAL			OBSERVACIONES (Fecha de salida del producto final, si no coincide con la de entrada)
		Identificación envases	PRODUCTO	Litros obtenidos	
Concentración Cantidad o volumen añadido Litros/kg					

Num.	PROCESO TRANSFORMACION			PRODUCTO DE PARTIDA			PRODUCTO INCORPORADO	
	Fecha hecho	Proceso	Identificación envases	PRODUCTO	Litros a utilizar	Graduación alcohólica	PRODUCTO	

ANEXO III - MODELO 6

LIBRO DE MOVIMIENTO DE PRODUCTOS PARA PROCESOS DE ELABORACION Y PRACTICAS ENOLOGICAS SOMETIDAS A REGISTRO

R (CEE) 2238/93

EMPRESA (Nombre o razón social):
 LOCALIDAD:
 N.º CIF o NIF:
 N.º RIA:

DILIGENCIA.- D/Dª Inspector/a de calidad agraria adscrito/a a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Canarias. CERTIFICA: que el presente Libro de registro consta de folios útiles, numerados consecutivamente desde el número 1, llevando todos ellos impreso el sello oficial de esta Consejería, para que bajo su responsabilidad lo lleve D/Dª en su calidad de en la instalación situada en la calle/plaza

..... de de 1.99
 Firma y sello

Las cuentas de los registros se cerrarán, al menos una vez al año, el 31 de agosto, coincidiendo con el inventario anual de existencias, de conformidad con el artículo 13, apartado 2, del Reglamento (CEE) 2238/93. El 1 de septiembre se anotarán como entradas las existencias contables. Si éstas no concuerdan con las reales se dejará constancia de este hecho y de la regularización (art. 10 R.D. 3238/4 de 28 de febrero).

ENTRADAS

SUMA ANTERIOR						
FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO O FACTURA	A. TARTARICO KGS.	CARBONES KGS.	FERROCIANURO POTASICO KG.	OTROS PRODUCTOS KGS.
SUMA Y SIGUE						

SALIDAS

FOLIO Nº

SUMA ANTERIOR						
FECHA	DESTINO	DOCUMENTO O FACTURA	A. TARTARICO KGS.	CARBONES KGS.	FERROCIANURO POTASICO KG.	OTROS PRODUCTOS KG.
SUMA Y SIGUE						

2. Personal

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 20 de febrero de 1997 de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se convoca una beca para formación de posgraduados en la investigación de características de terrenos forestales de la región.

Entre los múltiples objetivos de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca se encuentra la formación en investigación de los terrenos forestales de la Región, cuyo fin sea la obtención de una información fundada, para la adecuada toma de decisiones.

Todo ello unido a la necesidad de disponer de personal cualificado en la investigación del área forestal regional, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan una formación específica de los titulados universitarios en esta especialidad, justifica suficientemente la convocatoria de la beca para la investigación en el campo que se describe, y en virtud de las atribuciones conferidas,

Dispongo:

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca para la realización de estudios y trabajos con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para realizar los trabajos ó estudios de formación en investigación y especialización sobre terrenos forestales de la región, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campos de especialización y centros de actividad.

1.- Una beca para estudios y trabajos de formación en investigación y especialización sobre: Características de los terrenos forestales de la Región y su clasificación según vocación y utilización futura (Plan Forestal de Cantabria). Destino en la Dirección de Montes y Conservación de la Naturaleza, Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. La beca tendrá una duración de diez meses y su cuantía total será de 900.000 pesetas brutas, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 90.000 pesetas. El becado/a estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca y de las prórrogas que en su caso se produzcan. La beca terminará el 31 de diciembre de 1.997 y podrá prorrogarse por períodos de 12 meses con arreglo a lo dispuesto en la base octava, siendo incompatible con cualquier otra concedida para el mismo período.

2. La cuantía total de la beca que se fija en el apartado anterior, podrá ser incrementada a propuesta del Director Regional, hasta 10.000 pesetas cada mes, para sufragar gastos de locomoción y manutención, que se pudieran producir por la realización de actividades de campo derivadas de las actuaciones encomendadas.

3. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de investigación, no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Diputación Regional de Cantabria.

Cuarta.- Comisión de Evaluación.

1. La beca se concederá por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de una Comisión de Evaluación integrada por el Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, que actuará de Presidente, ó Director en quien delegue; el Director Regional de Agricultura y el Jefe del Servicio del área al que corresponda la formación, que actuará como Secretario. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca antes de transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. La concesión de la beca se propondrá por la Comisión por mayoría de votos pudiendo también declararse desierta. La Comisión propondrá asimismo un suplente para el caso de renuncia del adjudicatario.

4. La relación con el beneficiario y el suplente será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y mediante comunicación personal al solicitante que resultase becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

La incorporación a su actividad se realizará en el plazo de diez días desde la notificación.

Quinta.- Solicitantes.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea que acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda y no hayan transcurrido más de tres años desde la obtención de la titulación exigida.

2. Titulación exigida: Ingeniero de Montes

a) La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

b) Se valorará como mérito el conocimiento de idiomas y conocimientos informáticos, que será alegado y acreditado junto con la solicitud.

c) Los solicitantes podrán ser sometidos a las pruebas o entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida.

3. Criterios de valoración.

Para el apartado a) hasta un máximo de 5 puntos.

Para el apartado b) hasta un máximo de 3 puntos.

Para el apartado c) hasta un máximo de 2 puntos.

Sexta. Solicitudes.

Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo del anexo I, dirigida al Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (C/ Gutiérrez Solana, s/n "Ed. Europa", 39011 Santander), bien directamente ó por cualquiera de los medios establecidos en el artº. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. En este último caso deberán enviar telecopia de la solicitud presentada al número 942 207803.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior.

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, ó en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones ó ayudas, en el caso de ser seleccionado.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.

f) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Séptima.- Obligaciones del becario.

1. El becario que acepte la beca que se le conceda adquiere los compromisos de:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa ó defecto físico que impida la prestación de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) Presentar recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad.

d) La aceptación del reglamento y normas de funcionamiento y régimen interno del centro dónde realice su actividad.

e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por la Dirección Regional o tutor que se le designe en las condiciones de lugar, tiempo y dedicación que se le indiquen, y en las dependencias que en cada caso se determinen.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos de investigación y formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada ó el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario, consecuentemente darán lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del tutor de la especialización y el Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza y sin perjuicio de las responsabilidades que resultan exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por el becario se hará entrega al Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante todo el período de duración de la beca, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Octava.- Prórrogas y renunciaciones.

1. El Director Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, a la vista del informe del tutor de la especialidad, podrá proponer la prórroga de la beca, por una anualidad más, al Consejero de Ganadería Agricultura y Pesca quien podrá acordarla, condicionada

a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos, con un máximo de dos prórrogas, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria.

A la finalización del período completo de la beca por el Director Regional se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su curriculum vitae.

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida.

Novena.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.0.711.1.482 de los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1.997.

Décima.- Vigencia.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 20 de febrero de 1997.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, José Álvarez Gancedo.

97/39667

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección Regional de Pesca

Transcurrido el plazo reglamentario, para la presentación de las alegaciones a los expedientes incoados, a los señores que a continuación se relacionan, por infracción en materia de pesca, sin haberse presentado ninguna alegación, se ha formulado Resolución por infracción en materia de pesca de acuerdo con las disposiciones legales decreto 63/1984 de 15 de diciembre de 1984 (BOC 24.12.84) y Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 15 de mayo de 1.996 (B.O.C. 23.5.96).

Contra esta Resolución y en el plazo de UN MES a partir de la presente publicación, podrán los interesados presentar RECURSO ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Y para que sirva de notificación a las personas con los domicilios que se relacionan y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 17 de febrero de 1997.—El director regional de Pesca y Alimentación, Fernando Torrontegui Mirones.

97/38261

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
194/96	BAYON DOMINGUEZ, Juan Carlos C/La Venta s/n	Mariscar sin carnet	100.000

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
220/96	LAVIN TEJA, Domingo C/Madrid, 19	Pescar sin licencia	5.000

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
110/96	DIAZ FERNANDEZ, Oscar Barrio El Pozo, 13 (BOO)	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
312/96	PEDRAJA RAMOS, José Antonio B.Román s/n	Mariscar sin carnet	15.000

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
18/96	RUIZ CALLEJA, Marcos Trav.Valderrama, 5-41 C	Más artes de las autorizadas	2.000
19/96	RUIZ RODRIGUEZ, Luis Alberto C/Media Luna, 11-A, 1º A	Pesca submarina sin señalizar	2.000
38/96	CARDABA LORETO, Jesús Bº Bellavista, 31-1º Dcha.	Mariscar sin carnet	25.000
116/96	GUEMES FERRERO, José Carlos Fco. Iturrino 2, 3º Dcha.	Mariscar sin carnet	25.000
201/96	ROLL LOPEZ, Emilio Francisco Fco.Iturrino 2-1º Izda.	Pescar sin licencia	5.000
233/96	GONZALEZ ARAMBARRI, Eugenio Doctor Madrazo, 6	Arte sin señalizar	25.000

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
175/96	INESTRILLAS ACEBA, Pedro C/Del Montes/n	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
484/96	MUÑOZ MUGICA, Francisco La Barquera, 2	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
41/96	PLAZA DEL BARRIO, Ruperto La Gerra, 13	Mariscar sin carnet	25.000

AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
183/96	ITURRATAN RAMOS, José Lorenzo Trav. Corazón de María, 3	Mariscar sin carnet	50.000

AYUNTAMIENTO DE ERANDIO

Nº EXPTE	SUJETO RESPONSABLE	CARGOS	IIMPORTE
97/96	MARTIN GARCIA, Antonio Tartanga, 49-3º	Uso arte no autorizado	10.000

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Resolución

Visto el expediente relativo a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este en Medio Cudeyo, consistente en suprimir en las ordenanzas aplicables a los suelos no urbanizables NUI y NU2 el párrafo que señala que "las granjas destinadas a la cría de animales deberán separarse 100 m. de las viviendas existentes a excepción de la de su propietario".

Resultando, que la citada modificación puntual fue aprobada inicialmente por la Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 10 de septiembre de 1.996, para en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, someterse a información pública durante el plazo de un mes, insertándose los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de octubre de 1.996, y diario regional, produciéndose una alegación de Don Agustín Santiago Ruiz.

Resultando, que el contenido de la misma señala que la modificación únicamente tiene por objeto intentar dar cobertura legal a una licencia de estabulación solicitada a menor distancia de la vivienda del alegante.

Considerando, que independientemente de que con la modificación puntual encuentre cobertura legal la posible concesión de la licencia a que se refiere el alegante, también es cierto que nos encontramos en un suelo no urbanizable de protección agrícola-ganadera, donde en principio deben potenciarse las instalaciones vinculadas al medio rural en detrimento de las viviendas que pudieran implantarse siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, procediendo por tanto la desestimación de la alegación.

Vistos los informes favorables obrantes en el expediente,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sur Este en Medio Cudeyo, consistente en suprimir en las ordenanzas aplicables a los suelos no urbanizables NU1 y NU2 el párrafo que señala que "las granjas destinadas a la cría de animales deberán separarse 100 m. de las viviendas existentes a excepción de la de su propietario".

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114 del texto Refundido de la Ley del Suelo.

Santander a 6 de febrero de 1997.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, Miguel Ángel Revilla Roiz.

97/35203

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Ángel Gómez Blanco para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Viveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 12 de febrero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/33356

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Andrés Cobo Echevarría para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Vernejo (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 29 de enero de 1997.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

97/22217

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de fecha 30 de septiembre de 1996 por medio de la cual se ha tramitado el alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de carácter exclusivo y permanente de don Miguel Torres Díaz con fecha 9 de septiembre de 1996, al servicio del cabeza de familia don Gerardo Ceballos Terán, siendo éste el obligado al pago de las cuotas.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/34005

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de fecha 22 de octubre de 1996 mediante la cual esta Administración le comunica a doña Mariana García Alvear que ha tramitado el alta como empleada de hogar de carácter exclusivo y permanente a su servicio a doña Alberta Domínguez con fecha 1 de octubre

de 1996 y que a partir de esa fecha está obligada al pago de las cuotas.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/34028

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Esta Administración de la Seguridad Social va a denegar la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos solicitada por don Daniel Escandón Escandón, con documento nacional de identidad 13.477.660, N. I. A. 39/730.392/65 y último domicilio conocido en calle Jiménez Díaz, 9-2.º izquierda, de Santander, y tramitar dicha baja con fecha 29 de febrero de 1996, ya que, según ha informado el Ayuntamiento de Santander, cesó en su actividad de «enseñanza» en febrero de 1996.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con la fecha de dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33925

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de fecha 16 de septiembre de 1996 conforme al escrito que presenta doña María José Bustamante Gutiérrez de fecha 19 de septiembre de 1996, por el que manifiesta que «desde el 31 de octubre de 1994 causó baja por causas particulares dejando de trabajar como empleada de hogar a su servicio doña Juana María Bedón Pata», esta Administración ha tramitado la baja en el Régimen Especial de Empleados de Hogar con efectos de 31 de octubre de 1994. A su vez, la mencionada empleada de hogar ratifica que dejó de trabajar

con doña María José Bustamante Gutiérrez en la misma fecha 31 de octubre de 1994.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/34031

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Esta Administración de la Seguridad Social va a denegar la fecha de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos solicitada por don Jesús Pérez Rivero, con documento nacional de identidad 13.794.922, N. I. A. 39/734.822/33 y último domicilio conocido en calle Jiménez Díaz, 23-3.º A, de Santander, y tramitar dicha baja con fecha 31 de enero de 1995, ya que figura de baja en el impuesto sobre actividades económicas desde el 1 de enero de 1995, pues, según la diligencia de verificación censal realizada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el 19 de enero de 1995, se comprobó que el local donde el interesado realizaba su actividad de comercio menor de muebles y material de oficina se encontraba cerrado.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con la fecha de dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33927

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, con código de cuenta de cotización 39/33.05460 y último domicilio co-

nocido en calle Vargas, 57, entreplanta, de Santander, que con fecha 11 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 637/96, de fecha 17 de septiembre de 1996 del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta y la baja con fechas 1 de julio y 30 de septiembre de 1996, respectivamente, de don José Miguel López Salaverri en la empresa de don Marcelino Coterillo Polanco, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33955

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), a la empresa de don Gumersindo Echevarría Rodríguez, con código de cuenta de cotización 39/100859846 y último domicilio conocido en barrio Bellavista, 113, bajo, Cueto, de Santander, que con fecha 20 de diciembre de 1996 esta Dirección Provincial, en ejecución de sentencia número 302/96, de fecha 8 de abril de 1996 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, dictó Resolución por la que se tramitaron de oficio en el Régimen General el alta con fecha 28 de octubre de 1994 y efectividad 8 de abril de 1996, y la baja con fecha 15 de febrero de 1995 de doña Eva María Velasco Santos en la empresa de don Gumersindo Echevarría Rodríguez, para la que prestaba sus servicios profesionales.

Contra este acuerdo podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

97/33965

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Edicto de notificaciones

Apreciado error mecanográfico en el edicto de esta Dirección Provincial publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 36, página 1.047, de 19 de febrero, se procede a la corrección del mismo:

Donde dice: «Con fechas 22 de marzo de 1996 y 27 de junio de 1996, respectivamente», debe decir: «Con fechas 23 de marzo de 1996 y 27 de junio de 1996, respectivamente».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santander, 26 de febrero de 1996.—El jefe del Centro de Información y Publicaciones, Rafael Casuso Maté.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Torrelavega 39/03

Edicto de notificación

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación efectuados en el último domicilio del interesado y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica al trabajador agrario don Antolín Ruiz Ibáñez, N. A. F. 39/391.981-58 y último domicilio conocido en la calle Santo Domingo Guzmán, 5-1.º I, de Los Corrales de Buelna, que a fin de poder tramitar el expediente de devolución de ingresos número 39/03-9601022, solicitado mediante escrito de 29 de mayo de 1996, deberá aportar la siguiente documentación:

—Documento acreditativo de la condición de damnificado por las inundaciones y temporales expedido por el Ayuntamiento.

—Documentación acreditativa de su domicilio y de la ubicación de los bienes afectados.

Esta documentación deberá ser presentada en esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto. Transcurridos dichos plazos sin haber aportado la documentación solicitada, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/9832

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y ASUNTOS SOCIALES**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Administración de Torrelavega

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para cursar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con efectos de 29 de febrero de 1996 de don Jesús Canales Echevarría, N. A. F. número 39/285.115-86, con último domicilio conocido en Torrelavega, calle José María Pereda, número 79-3.º izquierda, ya que se ha comprobado que no ejerce actividad.

En caso de disconformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), dispone de un plazo de diez días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Torrelavega.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

97/35631

3. Subastas y concursos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Dependencia Regional de Recaudación
Procedimientos Especiales*

*Acuerdo, providencia, notificación
y anuncio de subasta de bienes inmuebles*

Santander, a 13 de febrero de 1997.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra DOMAÑANES S.A., con C.I.F./N.I.F. A-47091517, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 26 de marzo de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

BIEN N.º 1.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "1".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".— Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, subsuelo de la parcela; izquierda, finca número dos, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 18.902, inscrita al folio 6 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N.º 2.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "2".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca n.º 1; izquierda, finca n.º 3; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 18.903, inscrita al folio 8 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N.º 3.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "3".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".— Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobra; derecha entrando, finca n.º 2; izquierda, escaleras de acceso, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 18.904, inscrita al folio 10 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N.º 4.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "4".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, escaleras de acceso; izquierda, finca n.º 5; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 18.905, inscrita al folio 12 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N.º 5.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "5".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".— Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca n.º 4; izquierda, finca n.º 6, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n.º 18.906, inscrita al folio 14 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N.º 6.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n.º "6".— Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de

la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 5; izquierda, finca nº 7; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.907, inscrita al folio 16 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 7.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "7".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca nº 6; izquierda, finca nº 8, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.908, inscrita al folio 18 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 8.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "8".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 7; izquierda, finca nº 9; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.909, inscrita al folio 20 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 9.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "9".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca nº 8; izquierda, escaleras de acceso, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.910, inscrita al folio 22 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 10.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "10".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, escaleras de acceso; izquierda, rampa de acceso; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.911, inscrita al folio 24 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 11.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "11".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, rampa de acceso; izquierda, finca nº 12, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.912, inscrita al folio 26 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 12.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "12".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 11; izquierda, finca nº 13; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.913, inscrita al folio 28 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 13.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA Nº 17. Situada en la planta baja del bloque lineal de la parcela "A", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Está sin distribuir. Mide 292 metros y 12 decímetros cuadrados. Además de con los portales, que se extienden desde la fachada Sur, hacia el interior de la planta, linda: Norte, Sur y Este, con resto de parcela no edificado; y Oeste, portal de la izquierda y después finca segregada.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.918, inscrita al folio 38 del libro 138, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 14.-

DESCRIPCION REGISTRAL: Finca nº 24.- Pertenece al portal de la derecha, según se mira de frente la fachada Sur, del Bloque lineal de la Parcela A, en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Dúplex situado en la segunda y tercera plantas altas, a la izquierda según se sube por la escalera. Tiene su único acceso desde la escalera común en la planta segunda del edificio y ambas piezas se comunican con escaleras interiores. Mide entre las dos plantas 153 metros cuadrados construidos: consta, entre las dos plantas, de salón-comedor, 4 dormitorios, 2 baños, aseo y cocina. Linda, tomando como frente su acceso desde la escalera: frente, escaleras y piso dúplex-derecha de las mismas plantas y portal; derecha, izquierda y fondo, resto de parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.925, inscrita al folio 52 del libro 138, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 15.-

DESCRIPCION REGISTRAL: Finca nº 24.- Pertenece al portal de la derecha, según se mira de frente la

fachada Sur, del Bloque lineal de la Parcela A, en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Dúplex situado en la segunda y tercera plantas altas, a la derecha según se sube por la escalera. Tiene su único acceso desde la escalera común en la planta segunda del edificio y ambas piezas se comunican con escaleras interiores. Mide entre las dos plantas 169 metros cuadrados construidos. Consta, entre las dos plantas, de salón-comedor, 5 dormitorios, 2 baños, aseo y cocina. Linda, tomando como frente su acceso desde la escalera: frente, escaleras y piso dúplex-izquierda de las mismas plantas y portal; derecha, izquierda, resto de parcela; y fondo, piso dúplex izquierda de las mismas plantas del portal centro.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.926, inscrita al folio 54 del libro 138, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 16.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "2".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca nº 1; izquierda, finca nº 3, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.932, inscrita al folio 66 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 17.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "3".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 2; izquierda, escaleras de acceso; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.933, inscrita al folio 68 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 18.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "5".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca nº 4; izquierda, finca nº 6, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.935, inscrita al folio 72 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 19.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "6".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y

maniobras; derecha entrando, finca nº 5; izquierda, finca nº 7; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.936, inscrita al folio 74 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 20.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "8".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, finca nº 7; izquierda, finca nº 9, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.938, inscrita al folio 78 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 21.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "9".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 8; izquierda, escaleras de acceso; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.939, inscrita al folio 80 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 22.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "11".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobr; derecha entrando, rampa de acceso; izquierda, finca nº 12, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.941, inscrita al folio 84 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 23.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "12".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, finca nº 11; izquierda, finca nº 13; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca nº 18.942, inscrita al folio 86 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN Nº 24.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca nº "13".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de

la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de "Domañanes".- Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra se a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobra; derecha entrando, finca n° 12; izquierda, escaleras de acceso, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 18.943, inscrita al folio 88 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

BIEN N° 25.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: Finca n° "14".- Situada en la planta de sótano del Bloque lineal de la Parcela "B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras; frente, pasillo de circulación y maniobras; derecha entrando, escaleras de acceso; izquierda, finca n° 15; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 18.944, inscrita al folio 90 del libro 138 del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 26.-

DESCRIPCION REGISTRAL: Finca n° "15".- Situada en la planta de sótano del bloque lineal de la "Parcela B", en Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Mide 13 metros y 26 decímetros cuadrados. Una parte se destina a aparcamiento y está sin cerrar ni tabicar, y otra parte, se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobra; frente, pasillo de circulación y maniobra; derecha entrando, finca n° 14; izquierda, finca n° 16, y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 18.945, inscrita al folio 92 del libro 138, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 27.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA n° 3.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 21 metros y 24 decímetros cuadrados. Grafiada con el número de gobierno 3. Una parte se destina a trastero y está cerrada y tabicada. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras: frente, pasillo de circulación y maniobra; izquierda, entrando, pasillo de acceso y trasteros y, finca n° 13; derecha, finca n° 2 y, fondo, subsuelo de parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19620, inscrita al folio 40 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 28.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 7.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 11 metros y 26 decímetros cuadrados. Grafiada con el n° 7. Se destina a aparcamiento y está sin tabicar ni cerrar. Se sitúa junto a la rampa de acceso, inmediatamente a la derecha según se entra por la misma. Linda, tomando como frente su acceso desde

el pasillo de maniobras: frente, pasillo de circulación y maniobra; izquierda, entrando, finca n° 8; derecha y fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19624, inscrita al folio 44 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 29.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 10.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 12 metros y 81 decímetros cuadrados. Grafiada en el n° 10. Se destina a aparcamiento y está sin tabicar ni cerrar. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras: frente, pasillo de circulación y maniobra; izquierda, entrando, finca n° 11; derecha, finca n° 16; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.627, inscrita al folio 47 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 30.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 11.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 12 metros y 96 decímetros cuadrados. Grafiada con el número 11. Se destina a aparcamiento y está sin tabicar ni cerrar. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de maniobras: frente, pasillo de circulación y maniobra; izquierda, entrando, finca n° 12; derecha, finca n° 10 y, fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.628, inscrita al folio 19 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 31.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 13.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide unos 6 metros y 6 decímetros cuadrados. Constituye un trastero cerrado. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de acceso: frente, pasillo de acceso; izquierda, entrando, finca n° 3-bis; derecha, finca n° 3 y, fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.630, inscrita al folio 50 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 32.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 15.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 7 metros y 45 decímetros cuadrados. Constituye un trastero cerrado. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de acceso: frente, pasillo de acceso; izquierda, entrando, finca n° 16; derecha, finca n° 9; fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.634, inscrita al folio 54 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 33.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 16.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide 7 metros y 45 decímetros cuadrados. Constituye un trastero

cerrado. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de acceso: frente, pasillo de acceso; izquierda, entrando, finca n° 10; derecha, finca n° 15 y, fondo, subsuelo de la parcela.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.635, inscrita al folio 55 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

FINCA N° 34.-

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA N° 17.- En casco y término de Cabezón de la Sal, situada en el lugar de Domañanes. Situada en la planta de sótano del bloque aislado de la Parcela "D". Mide unos 6 metros y 24 decímetros cuadrados. Constituye un trastero cerrado. Linda, tomando como frente su acceso desde el pasillo de acceso: frente, pasillo de acceso; izquierda, entrando, finca n° 13-bis y 14; derecha, entrando, hueco de escalera; y fondo, pasillo.

DATOS REGISTRALES: Finca n° 19.636, inscrita al folio 56 del libro 147, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTOS BIENES: Los derivados de la propiedad de los mismos.

Valoración de los bienes:

- BIEN N° 1.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 2.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 3.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 4.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 5.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 6.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 7.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 8.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 9.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 10.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 11.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 12.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 13.- VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA MIL OCHOCIENTAS PESETAS (26.290.800 Pts.).
- BIEN N° 14.- TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000 Pts.).
- BIEN N° 15.- CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000 Pts.).
- BIEN N° 16.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 17.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 18.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 19.- UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.).
- BIEN N° 20.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 21.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 22.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 23.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).

BIEN N° 24.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).

BIEN N° 25.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).

BIEN N° 26.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).

BIEN N° 27.- UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.).

BIEN N° 28.- OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.).

BIEN N° 29.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).

BIEN N° 30.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).

BIEN N° 31.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).

BIEN N° 32.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).

BIEN N° 33.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).

BIEN N° 34.- TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (380.000 Pts.).

Tipos para la primera licitación:

- BIEN N° 1.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 2.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 3.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 4.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 5.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 6.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 7.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 8.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 9.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 10.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 11.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 12.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 13.- VEINTE MILLONES DOSCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (20.295.320 Pts.).
- BIEN N° 14.- TRECE MILLONES DE PESETAS (13.000.000 Pts.).
- BIEN N° 15.- CATORCE MILLONES DE PESETAS (14.000.000 Pts.).
- BIEN N° 16.- UN MILLON CIEN MIL PESETAS (1.100.000 Pts.).
- BIEN N° 17.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 18.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 19.- UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.).
- BIEN N° 20.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 21.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 22.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 23.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).

- BIEN N° 24.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).
- BIEN N° 25.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).
- BIEN N° 26.- NOVECIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (980.000 Pts.).
- BIEN N° 27.- UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 Pts.).
- BIEN N° 28.- OCHOCIENTAS MIL PESETAS (800.000 Pts.).
- BIEN N° 29.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 30.- NOVECIENTAS MIL PESETAS (900.000 Pts.).
- BIEN N° 31.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).
- BIEN N° 32.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).
- BIEN N° 33.- CUATROCIENTAS MIL PESETAS (400.000 Pts.).
- BIEN N° 34.- TRESCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (380.000 Pts.).

Dichos tipos de 1ª licitación no llevan incluidos los impuestos indirectos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran los mismos.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta en segunda licitación:

- BIEN N° 1.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 2.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 3.- OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (825.000 Pts.).
- BIEN N° 4.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 5.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 6.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 7.- OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (825.000 Pts.).
- BIEN N° 8.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 9.- OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (825.000 Pts.).
- BIEN N° 10.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 11.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 12.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 13.- QUINCE MILLONES DOSCIENTAS VEINTIUNA MIL CUATROCIENTAS NOVENTA PESETAS (15.221.490 Pts.).

- BIEN N° 14.- NUEVE MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (9.750.000 Pts.).
- BIEN N° 15.- DIEZ MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (10.500.000 Pts.).
- BIEN N° 16.- OCHOCIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (825.000 Pts.).
- BIEN N° 17.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 18.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 19.- SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 Pts.).
- BIEN N° 20.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 21.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 22.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 23.- SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (735.000 Pts.).
- BIEN N° 24.- SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (735.000 Pts.).
- BIEN N° 25.- SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (735.000 Pts.).
- BIEN N° 26.- SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MIL PESETAS (735.000 Pts.).
- BIEN N° 27.- SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 Pts.).
- BIEN N° 28.- SEISCIENTAS MIL PESETAS (600.000 Pts.).
- BIEN N° 29.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 30.- SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000 Pts.).
- BIEN N° 31.- TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts.).
- BIEN N° 32.- TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts.).
- BIEN N° 33.- TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 Pts.).
- BIEN N° 34.- DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO MIL PESETAS (285.000 Pts.).

Dichos tipos de 2ª Licitación no llevan incluidos los impuestos indirectos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierto la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en

esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar

subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

Finca nº 18.918: Inscripción de Hipoteca 2ª a favor de la Caja de Ahorros de Cantabria

Finca nº 18.925: Inscripción de Hipoteca 2ª a favor de la Caja de Ahorros de Cantabria.

Finca nº 18.926: Inscripción de Hipoteca 2ª a favor de la Caja de Ahorros de Cantabria.

El resto de las fincas no tienen cargas subsistentes.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 13 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/40780

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

*Acuerdo, providencia, notificación y anuncio
subasta bienes inmuebles*

Santander, a 21 de febrero de 1997.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. JOSE MARIA SAN MILLAN BARRAGAN, con C.I.F/N.I.F. 13.756.611-N, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 2 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 10.500, Libro 140, Tomo 1.398, Folio 92, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña.

DESCRIPCION REGISTRAL: En el pueblo de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo. NUMERO QUINCE. Corresponde al piso primero identificado con la letra B, teniendo acceso por el portal número once, de la Plaza del Sol; está situada en la planta alta segunda, del edificio destinado a viviendas y tiene una superficie construída de ciento un metros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros diecinueve decímetros cuadrados aproximadamente. Está distribuída en cocina, baño, aseo, hall, estar-comedor, tres dormitorios, y linda: Norte, terreno de Construcciones Zar, S.L. y cubierta de la planta baja del edificio; Sur, piso letra A de su misma planta y descansillo de la escalera; Este, piso letra C de su misma planta, y Oeste, con el piso letra A y cubierta de la planta del edificio.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad del mismo.

Valoración del derecho: ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000) .

Tipo para la primera licitación: CUATRO MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS (4.777.342) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: TRES MILLONES QUINIENTAS OCHENTA Y TRES MIL SEIS PESETAS (3.583.006) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del

trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
*****	*****
Hasta 50.000	500
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes,

correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: Hipoteca, inscripción 5.ª, a favor de la Caja Cantabria; y letra de Embargo "A", a favor de Jamones Marcos Sotoserrano, S.A.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora

desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 21 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/42568

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta bienes inmuebles

Santander, a 20 de febrero de 1997.

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) contra D. DANIEL GALA CADELO, con C.I.F/N.I.F. 13.677.659-L, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta de los bienes embargados que más abajo se detallan a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 3 de abril de 1997, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, de los siguientes bienes:

DATOS REGISTRALES: Finca 28649, inscrita al folio 12 del libro 249, tomo 1763 del Registro de la Propiedad número dos de Santander.

DESCRIPCION REGISTRAL: URBANA: NUMERO DOS, SUBLOCAL TREINTA Y UNO.- LOCAL COMERCIAL, situado en la PLANTA BAJA, del edificio número uno de la calle de JOSE BARROS, del pueblo de Muriedas, término municipal de Camargo, con acceso independiente por el ángulo Noroeste, con una superficie de veintiún metros y ochenta y tres decímetros cuadrados. No tiene anejos. Linda: Norte, local número dos, sublocal veintiseis y caja de escalera; al Sur, local número dos, sublocal treinta y cuatro; al Este, portal número uno de la calle José María Cossío; y al Oeste, calle particular.

Le corresponde una cuota de participación de 0,55 % en el valor total del edificio y de 0,18 % en el terreno sobrante de la edificación. Es el sublocal número TREINTA Y UNO de los cuarenta en que se ha dividido el local número dos, que es la finca matriz 27957 al folio 154 del libro 248 de Camargo, inscripción 2.ª, que es la extensa, en la que se inserta el Reglamento de la Comunidad, y la cual se halla gravada con la servidumbre que en ella se indica.

DERECHOS DEL DEUDOR SOBRE ESTE BIEN: Los derivados de la propiedad DE LA MITAD INDIVISA del mismo.

Valoración del derecho: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (1.150.000) .

Tipo para la primera licitación: UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (1.150.000) , impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no

se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS (862.500), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de la A.E.A.T. en Cantabria se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado de los bienes embargados que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria, redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1º.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2º.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta	50.000
de 50.001 a	100.000
de 100.001 a	250.000
de 250.001 a	500.000
de 500.001 a	1.000.000
de 1.000.001 a	2.500.000
de 2.500.001 a	5.000.000
de 5.000.001 a	10.000.000
Más de	10.000.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4º.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2º.

5º.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

6º.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes: HIPOTECA, Inscripción 4.ª, a favor del Banco Hispano Americano.

7º.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

8º.- Conforme a lo regulado en el artº 137.3 de la Ley General Tributaria (redactado por la Ley 25/1995, de 20 de julio) y el art. 146.6.d) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

9º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

10º.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de

QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACIÓN DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander a 20 de febrero de 1997.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

97/42559

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO, LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INDIRECTA DEL TRANSPORTE URBANO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTRO URDIALES SEGUN ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1.996.—

1.- OBJETO DEL CONTRATO.— Es el establecimiento dentro del ámbito del término municipal de Castro Urdiales de un servicio de autobuses dentro del casco urbano de Castro Urdiales y un servicio de autobuses que establezca un transporte de las Juntas Vecinales de Otañes, Lusa, Santullán y Samano con Castro Urdiales, con las características y tarifas que proponga el adjudicatario.

2.- OFERTA ECONOMICA.— Los licitadores fijarán libremente las tarifas y los itinerarios eligiendo el Ayuntamiento la más ventajosa para el servicio público.

3.- PLAZO PARA LA CONCESIÓN.— La concesión se otorgará por un plazo máximo de 5 años, a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación del concurso.

4.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.— Se hará por concurso abierto público la adjudicación de la concesión administrativa, que se regirá por el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

5.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.— Las proposiciones en la forma que establece el Pliego de Condiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o por persona que lo represente, en el Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, hasta las 13 horas del día vigesimosexto natural, contado a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el B.O.C.

Las proposiciones que se presenten serán conformes al modelo que se expresan a continuación: "Don... vecino de ... con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de D...) enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión del servicio de autobuses urbanos dentro del término municipal de Castro Urdiales, mediante concesión se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación, ofre-

ciendo un canon de ... ₧ y unas tarifas con las características siguientes ... aportando a la prestación del servicio los medios personales y materiales que se relacionan a continuación...

Lugar, fecha y firma".

6.- APERTURA DE PROPOSICIONES.— El sobre A "Documentación", tendrá lugar al día siguiente de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones a las 13 h. en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial en acto no público.

El sobre A "Oferta económica" se procederá a su apertura a los 10 días hábiles de terminado el plazo de presentación de proposiciones a las 13 h. y en el mismo lugar.

7.- FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.— Para tomar parte en el concurso, los licitadores constituirán en la sección de Tesorería de la Corporación y en concepto de garantía provisional la cantidad de 500.000 ₧, y el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 1.000.000 ₧.

7.- PUBLICIDAD DE LOS PLIEGOS.— El Pliego de condiciones administrativas y técnicas estará expuesto al público durante el plazo de 8 días para todos los interesados que deseen examinarlo, asimismo, durante el plazo de presentación de proposiciones el Ayuntamiento facilitará a los interesados copia de los pliegos de condiciones (art. 50.6 LCAP).

Castro Urdiales a 16 de enero de 1997.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

97/24960

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

Anuncio de cobro en vía voluntaria del impuesto municipal de vehículos del año 1997

Aprobado por este Ayuntamiento el cobro del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica del año 1997, queda expuesto al público dicho padrón durante el plazo de quince días para oír reclamaciones y a la vez se abre el período de cobranza en vía voluntaria durante el siguiente plazo:

Del 1 de marzo al 30 de abril del corriente año, ambos inclusive, o el inmediato hábil posterior si aquél fuese festivo.

Pasado el expresado período se cobrará por la vía ejecutiva de apremio con el recargo del 20%.

Caso de haber reclamaciones no contará el plazo de cobro para las que se presenten.

Los ingresos podrán realizarse en la Recaudación Municipal en horas de nueve a catorce, y de diecisiete a diecinueve horas, de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Astillero a 14 de febrero de 1997.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

97/35402

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1997, se acordó aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de reserva de aparcamiento para minusválidos.

Lo que se somete a información pública por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Piélagos, 12 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/38313

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO***Tasas y precios públicos por agua, recogida de basuras y alcantarillado*

Aprobada la matrícula correspondiente a las tasas y precios públicos por prestación de los servicios de abastecimiento de agua, recogida de basuras y alcantarillado, del cuatro trimestre de 1996, se pone a información pública por plazo de un mes, pudiendo formularse reclamaciones o recursos que estimen oportunos, y de reposición previo al contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Asimismo, se procede a la apertura del período cobratorio del siguiente modo:

—Plazo de ingreso: Del 1 al 31 de marzo de 1997.

—Modalidad de ingreso: A través de la oficina de Recaudación Municipal o a través de cualquier entidad bancaria en la cual se haya domiciliado.

—Lugar: Oficinas de Recaudación del Ayuntamiento de Piélagos, sita en calle Luis de la Concha, 66, de Renedo.

—Días y horas: Laborables, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.

Se advierte de que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Piélagos, 11 de febrero de 1997.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

97/32112

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno de 1996, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

Capítulo 6: Inversiones reales, 2.187.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, 2.187.000 pesetas.

El total anterior queda financiado por los ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.187.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos, 2.187.000 pesetas.

Ruiloba a 13 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/41747

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**ANUNCIO**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite

el artículo 158.2 de la misma, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 11 de octubre de 1996, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos número uno de 1996, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, resumidos por capítulos:

Capítulo 6: Inversiones reales, 2.150.000 pesetas.

Total créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito, 2.150.000 pesetas.

El total anterior queda financiado por los ingresos cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo 9: Pasivos financieros, 2.150.000 pesetas.

Total igual a los créditos extraordinarios y/o suplementos, 2.150.000 pesetas.

Ruiloba a 13 de febrero de 1997.—Firma ilegible.

97/41741

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Comunidad de propietarios de Asilo, 10, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para catorce plazas, a emplazar en Asilo, 10.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 18 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/40777

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Comunidad de propietarios Quinta Luisa, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario para cincuenta y siete plazas, a emplazar en General Dávila, 15.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 4 de febrero de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/41520

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**EDICTO**

Por parte de «La Coral, S. L.» (representante don Manuel Blanco Ferrero), se ha solicitado licencia para la reforma de un local para bar-restaurante, sito en la calle Joaquín Hoyos, 10, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 7 de febrero de 1997.—El alcalde ejerciente (ilegible).

97/39048

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1997, la resolución número 436/97, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—Aprobar inicialmente el estudio de detalle de la unidad de ejecución Sur del plan especial de reforma interior de la manzana delimitada por las calles Serafín Escalante, Ruiz Tagle, José María de Pereda y plaza Mayor, promovido por «Construcciones y Estudios Odiver, S. L.», con objeto de reajustar las alineaciones y ordenar los volúmenes de la citada unidad de ejecución.

—Suspender el otorgamiento de licencias en el área determinada por el estudio de detalle.

—Someter a información pública dicha aprobación durante un plazo de quince días, con notificación a los propietarios incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Por lo expuesto, se somete a información pública el estudio de detalle y el expediente instruido, a efectos de alegaciones, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 11 de febrero de 1997.—El alcalde, en funciones (ilegible).

97/36821

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

En la Comisión de Gobierno celebrada el día 7 de febrero de 1997, se ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, en relación con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen

Local, es competente esta Alcaldía para proceder a las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de gestión urbanística no expresamente atribuidos al Pleno, así como de los proyectos de urbanización.

Por lo que, vistos los informes técnicos y jurídicos emitidos, se acuerda aprobar inicialmente el reformado del proyecto de ejecución material del proyecto de urbanización del plan parcial sector 3 sub-área 1.1, en Soto de la Marina, a propuesta de «Deportes y Promociones Murillo, S. L.». Esta aprobación deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el plazo de veinte días hábiles y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia. Esta resolución sustituye a la adoptada en la Comisión de Gobierno, celebrada el día 27 de enero de 1997.

Santa Cruz de Bezana, 18 de febrero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/39806

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la instalación de aparatos para los parques infantiles del término municipal, adjudicada a «Manufacturas Deportivas Javier González Ruiz», se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 48 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, la devolución de la fianza depositada, en metálico, por importe de ocho mil doscientas veintiocho (8.228) pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2.º del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 17 de enero de 1997.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

97/31054

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 575/95*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 575/1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Pedro Noreña Losada, contra «Promociones, Distribuciones y

Mantenimiento, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca contra la que se procede:

Nave industrial número 4, en Cierro, inscripción Camargo, al libro 296, folio 177, finca 34.627 e inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta ciudad, el próximo día 23 de abril, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate es de 24.417.518 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
2. Para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente el 20 %, por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3859.000018.0575/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.
3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición 2.ª de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.
5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 22 de mayo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 19 de junio, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y sin sujeción a tipo.
6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halladas en ella, este edicto servirá igualmente para notificar a la deudora el triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 16 de enero de 1997.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

97/25801

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 80/94

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 80/94 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de doña Marta Valdés González contra «Pedro Gómez y Cía, S. R. C.», don José Gómez Raba, doña María Isabel Castañeda Valle, don Felipe Gómez Raba y doña Isabel María Sánchez de Dios, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días los bienes que al final se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 7 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3877-0000-17-0080/94, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Los bienes se sacan a públicas subastas sin haberse suplido la falta de presentación de títulos de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Quinta.—Que a instancias de la acreedora podrán reservarse en depósito aquellas posturas que cubran el tipo de licitación, y que los postores admitan para el supuesto de que el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones.

Sexta.—Sirva el presente, en su caso, de notificación a los deudores para que, si lo estiman conveniente, antes de verificar el remate libren sus bienes pagando

principal y costas. Después de celebrado, la venta quedará irrevocable.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 12 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 9 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subastas y su valor

Sótano en el edificio «A» de la urbanización Feygón Cantábrico, en la Segunda Playa del Sardinero, de Santander. Finca registral número 33.419 del Registro de la Propiedad Número Uno.

Valoración: 78.000.000 de pesetas.

Plaza de aparcamiento en el sótano del edificio «B» de la urbanización Feygón Cantábrico, en la Segunda Playa del Sardinero, de Santander. Finca registral número 53.153 del Registro de la Propiedad Número Uno.

Valoración: 2.079.000 pesetas.

Plaza de aparcamiento en el sótano del edificio «B» de la urbanización Feygón Cantábrico, en la Segunda Playa del Sardinero, de Santander. Finca registral número 53.155 del Registro de la Propiedad Número Uno.

Valoración: 2.478.000 pesetas.

Mitad indivisa de la finca registral número 31.881, local número 2-C, situado en la primera planta del edificio señalado con el número 10 de la calle Cádiz, de Santander. Registro de la Propiedad Número Uno.

Valoración: 6.201.000 pesetas.

Local comercial situado en planta baja de la calle Vista Alegre, números 11-A y 11-B, de Santander. Finca registral número 12.004. Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 16.389.600 pesetas.

Local comercial situado en planta baja de la calle Vista Alegre, números 11-A- y 11-B, de Santander. Finca registral número 12.326. Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 14.200.000 pesetas.

Vivienda en calle Castilla, número 2-9º B, de Santander. Finca registral 7.933 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 27.792.000 pesetas.

Vivienda en calle Isabel II, números 30 y 32, escalera izquierda, 9º C, de Santander. Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Valoración: 18.312.000 pesetas.

Dado en Santander a 28 de enero de 1997.—El magistrado-juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

97/24381

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 252/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Triángono, Cocinas y Baños, Sociedad Limitada», con la ejecución número 112/96.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

De acuerdo con el artículo 258 de la L. P. L. vigente, se acuerda designar perito tasador de los bienes embargados a «Triángono, Cocinas y Baños, S. L.», a don Gonzalo Rincón Mohedano, a quien se requerirá para que manifieste si acepta el cargo para el que ha sido designado y, en caso afirmativo, para que preste juramento de cumplir bien y fielmente. De este nombramiento dése traslado a las partes y terceros que tengan derecho sobre los bienes para que dentro del segundo día puedan designar otros por su parte, con la prevención de que, si no lo hicieran, se les tendrá por conformes.

Y para que sirva de notificación a «Triángono, Cocinas y Baños, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 L. P. L., advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 28 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/29098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 281/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 281/96, seguidos a instancias de «Cyclops» contra «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.», y otros, en reclamación de prestación.

Se hace saber: Que se señala el día 23 de abril, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa «Servicios y Reparaciones Durimar, S. L.», actualmente en

desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/41923

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 677/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 677/96, seguidos a instancias de doña Amor Santa Llamazares Noriega contra «Ordóñez Ferreiro, S. C.» y otros, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 7 de abril, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Ordóñez Ferreiro, Sociedad Cooperativa», doña María Soledad Ferreiro Sánchez, doña María Soledad Ordóñez Ferreiro y don Baltasar Castaño, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/42788

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 76/95

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 76/95, seguidos a instancias de don Manuel Fernández Prieto contra INSS, Tesorería y «Encofrados y Prefabricados San, S. L.», en reclamación por invalidez.

Se hace saber: Que se señala el día 28 de abril, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Encofrados y Prefabricados San, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/41918

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 19/97

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado-juez de instrucción número dos de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 19/97, por hurto, en las que se ha dictado resolución por la que se cita a las partes a la correspondiente vista oral para el próximo día 12 de marzo, a las diez cuarenta y cinco horas, siendo denunciante el legal representante de «Supermercados Lupa» y denunciados don Adriano Castillo Rodríguez y don Jesús Martín Bedoya Macho.

Y siendo desconocidos los domicilios de los denunciados don Adriano Castillo Rodríguez y don Jesús Martín Bedoya Macho, por el presente se les cita de comparecencia ante este Juzgado el día y hora señalados, haciéndoles saber que pueden concurrir acompañados de las pruebas con las que intenten valerse, que tienen la posibilidad de poderse asistir de letrado o de sustituir su asistencia personal mediante escrito de alegaciones dirigido al juez y apoderamiento de una persona que les presente en el acto las pruebas de descargo.

Dado en Santander a 21 de febrero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/40782

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 752/96

Don César Gil Margareto, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 752/1996, seguidos a instancia de don Luis Ángel Palacio Díez, representado en autos por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, contra doña Adela Crespo Fernández y «Cía. de Seguros Catalana Occidente», actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha se ha acordado citar a la demandada que luego se dirá a fin de que comparezca al juicio verbal que tendrá lugar el próximo día 3 de abril, a las diez horas, apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en legal forma a todos los fines dispuestos a la demandada doña Adela Crespo Fernández, domiciliada en calle Mirador de Montserrat, 19 (Barcelona), expido el presente, en Santander a 18 de febrero de 1997.—El juez, César Gil Margareto.

97/42602

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 511/96

Doña Nieves Sánchez Valentín, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 511/96, promovido por la procuradora de los Tribunales señora Lastra Olano, en nombre y representación de «Banesto Hipotecario, S. A.», frente al deudor don Eduardo Gutiérrez de Paz, sobre reclamación de 15.578.704 pesetas, más los intereses de demora que correspondan, y en los cuales se ha acordado requerir de pago a citado deudor para que, en el plazo de diez días, haga efectiva la citada suma, habida cuenta de encontrarse el mismo en paradero desconocido en la actualidad.

Y para que sirva de requerimiento en forma a citado demandado, expido el presente, en Santander a 30 de enero de 1997.—La secretaria, Nieves Sánchez Valentín.

97/28047

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de citación de remate*Expediente número 457/96*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don Francisco Garabito Junco, avenida Marqués de Valdecilla, 46, Soto de la Marina, a fin de que, dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 3.433.694 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 1.700.000 pesetas.

En Santander a 27 de enero de 1997.—El secretario (ilegible).

97/26170

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 202/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, doy fe que en el juicio de faltas número 202/96, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander, don Fernando María García Campuzano, los presentes autos de juicio de faltas 202/96, seguidos por hurto, en los que han sido partes las siguientes: El denunciante, don Wouter Kornelis Mutsaers y denunciados, don Fernando Martínez Albornoz Solano y Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Fernando Martínez Albornoz Solano como autor de una falta de estafa a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, con responsabilidad personal subsidiaria y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Wouter Kornelis Mutsaers, expido el presente en Santander a 10 de febrero de 1997.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/33853

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 171/96

Don Ernesto Casado Rodríguez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 171/96 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Santander, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos por vejaciones, en los que han sido partes las siguientes: la denunciante, doña Alicia Sosa Machado, y la denunciada, doña Susana Martínez Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se venía imputando en el presente juicio a doña Susana Martínez Pérez y declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia de Santander, dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a doña Alicia Sosa Machado, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 6 de febrero de 1997.—El secretario, Ernesto Casado Rodríguez.

97/30530